Nota DNC N° 6.704 /2020

Asunción, 21 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396924
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y Reparación de Obras
Entidad	Comando del Ejército Uoc 2 - Ministerio de Defensa Nacional - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante que para realizar el desglose de ítems y subitems del presente llamado se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 2 de la Resolución DNCP 521/21.
2. En cuanto al ítem cimiento consultamos a la convocante si el presente llamado no debería contar con el Permiso municipal correspondiente.
3. Observamos que el dictamen de estimación de costos cuenta con los nombres de los trabajos a ser realizados no así detallados por ítems y subitems según lo cargado en el SICP por lo cual consultamos si se han tenido en cuenta todos ellos para la realización de la estimación de costos según lo establecido en la normativa vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: calvarenga